

MUNICIPIOS

Ayuntamiento del Puig de Santa Maria

2026/01279 Anuncio del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a 2026 - Europa Jove 2023-2026 - fomento de la movilidad europea. Identificador BDNS: 884936.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/884936>.

Primero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Las personas físicas y en su condición de becarias y/o participantes en IE y/o CFE dentro del Programa Erasmus+ y/o aquellas que participen en proyectos de movilidad europea fuera del programa Erasmus+ donde el Ayuntamiento del Puig sea socio participante.

2. Las personas estudiantes extranjeras no comunitarias deberán acreditar la condición de situación de estancia o residencia por estudios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

3. Tener el padrón en el municipio de El Puig de Santa Maria al menos 6 meses antes de la convocatoria, este requisito no será exigible para aquellos participantes que tomen parte en proyecto de intercambio juvenil o proyecto de movilidad europea fuera de Erasmus+, gestionado por el Ayuntamiento del Puig de Santa Maria como socio en el proyecto.

4. Acreditar que ha sido seleccionados para realizar una parte de sus estudios en la actividad de movilidad de estudiantes. (No exigible en Intercambios Juveniles, ni en cursos de formación europeos, ni en proyectos de movilidad europea fuera de Erasmus+).

5. En el caso de participantes en Intercambios Juveniles en los que el socio de envío no es el propio ayuntamiento, acreditación de la participación. Cuando se participe en proyectos donde el ayuntamiento es la entidad de envío o socio participante, no hará falta el documento acreditativo.

6. No haber disfrutado de una beca Europa jove en años anteriores, salvo que se pida la beca para un programa distinto, máximo 1 beca por programa.

Segundo. Finalidad.

Convocar para el ejercicio 2025/2026, subvenciones para la concesión de ayudas complementarias a la formación de aquellas personas estudiantes residentes en el término municipal del Puig de Santa Maria beneficiarias de una beca Erasmus+



durante el curso académico 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026 así como para contribuir a los gastos de viaje que excedan de la subvención a aquellas personas que participen en Intercambios Juveniles, en adelante IE, y Cursos de formación europeos, en adelante CFE dentro del Programa de Movilidad Erasmus y para otorgar una ayuda para sufragar los gastos de viaje en proyectos de movilidad europea que no estén dentro del programa Erasmus +.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de sus miembros asistentes, adoptó el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras para el fomento de la movilidad europea, EUROPA JOVE (Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 213, de fecha 06 de noviembre de 2019). De conformidad con la Línea 2 del Plan Estratégico de Subvenciones y el artículo 7, apartado c, de dicho plan, aprobado en el BOP n.º 22 del 31 de enero de 2019.

Cuarto. Cuantía.

Programa I: La cuantía de la ayuda consistirá en una ayuda fija mensual de 75 € durante un máximo de 10 meses, en concepto de ayuda complementaria Erasmus+. El pago de la misma se estará a lo especificado en el artículo 10 de estas bases.

Programa II: La cuantía de la ayuda consistirá en una ayuda a los gastos de viaje, si éstos exceden de los subvencionados por el propio proyecto Erasmus+, en el que participe la persona, cuyo importe máximo se establece en 100 €, en concepto de ayuda viaje Erasmus+.

Programa III: La cuantía de la ayuda consistirá en una ayuda fija a los gastos de viaje, en el que participe la persona, cuyo importe máximo se establece en 100 €, en concepto de ayuda viaje movilidad europea.

Quinto. Financiación.

Las subvenciones contenidas en la presente convocatoria se concederán con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento del Puig para el año 2026, por un importe global máximo de 6.000 € (seis mil euros), aplicación presupuestaria 24100.48003.

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o programas del mismo servicio, que no requerirá nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a, del reglamento de la Ley general de subvenciones.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia atendiendo a las bases de la convocatoria.

El Puig de Santa Maria, 3 de febrero de 2026.—El alcalde, Marc Oriola Pla.

